TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-3046

(Antes Ley 26369)

Sanción: 16/04/2008

Promulgación: 06/05/2008

Publicación: B.O. 07/05/2008

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO - SALUD

EXAMEN OBLIGATORIO DE DETECCION DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE A EMBARAZADAS CON EDAD GESTACIONAL ENTRE LAS SEMANAS 35 Y 37

Artículo 1º — Incorpórase con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B Agalactiae, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo.

Artículo 2º — Si el resultado de la detección fuere positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente con la modalidad y tiempo previsto por la ciencia médica, a fin del control de la bacteria de referencia.

Artículo 3º — Deberá considerarse el examen bacteriológico y la profilaxis como prestación de rutina tanto por parte de establecimientos de atención de la salud públicos o privados, como por obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud.

Artículo 4º — El Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente Ley, en coordinación con las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la Ciudad, dispondrá de los programas de investigación de prevalencia a nivel

provincial y/o local, necesarios para la formación de los agentes de salud, acerca de la sepsis bacteriana temprana del recién nacido por estreptococo Grupo B Agalactiae, estrategias de prevención, y obligaciones de los médicos y centros de salud, a fin de que se proceda de forma uniforme a la aplicación del examen bacteriológico de detección y la profilaxis, en todo el país.

LEY ASA-3046	
(Antes Ley 26369)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo	Fuente
1 a 4	Art. 1º a 4º texto original

Artículos Suprimidos:

Art. 5° texto original, de forma

ORGANISMOS

Ministerio de Salud de la Nación